



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0133-2019
CT-0085-2019

León, Guanajuato; 04 julio de 2019.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 18 junio de 2019, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio 1221000007719, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Solicito atentamente tenga a bien informarme las Recetas por Medicamento emitidas por cada uno de los médicos que se encuentran en cada una de las Unidades Médicas en el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018 con el siguiente detalle de información. Datos solicitados:

1. *Mes. Fecha de emisión de la receta médica.*
2. *Número de la Matricula y/o Cédula del Médico que la prescribe.*
3. *Clave del Medicamento (Clave Cuadro Básico de Medicamentos).*
4. *Descripción clara del medicamento de prescripción.*
5. *Cantidad o número de piezas entregadas al paciente por cada clave.*
6. *Fecha y hora de entrega del medicamento al paciente.*

Con base al Artículo 132 (segundo párrafo) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, favor de mandar la información en Hoja de Cálculo Excel.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección Médica, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el cual instituye que el Sujeto Obligado, en el caso en concreto este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, debe realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos de las unidades administrativas que, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, que pudieran tener la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Dirección Médica, cuyo objetivo es. - Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el sistema informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de Gestión del Hospital, para brindar atención adecuada, eficiente y humana al paciente y su familia.

- IV. En ese orden de ideas con fecha 19 de junio 2019, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0133-2019, se solicitó a la Unidad Administrativa mencionada en el párrafo que antecede, que otorgara respuesta al peticionario, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Con fecha 25 de junio de 2019, la Directora Médica, la Dra. Esperanza García Moreno, mediante memorando número HRAEB/DG/DM/223/2019, informó lo siguiente: *En respuesta a su similar con número de memorándum HRAEB-DPEI-UT-0133-2019 donde solicita se atienda el número de folio*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0133-2019
CT-0085-2019

registrado 1221000007719 pidiendo información acerca de las recetas por medicamentos emitidos por cada uno de los médicos de la unidad en los meses enero – diciembre 2018; y en apego al artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la “información clasificada” en base a su petición hago de su conocimiento lo siguiente: en base a su petición hago de su conocimiento lo siguiente:

1. *El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB) no tiene a cargo ninguna otra unidad médica;*
2. *En el HRAEB se cuenta con expediente clínico electrónico y las recetas que emite el personal médico son “recetas digitales” que elaboran en el mismo sistema electrónico, que se denomina (Klinic) generándolas con una clave de usuario y contraseña al cual solo tiene acceso el propio médico.*
3. *La emisión de las recetas digitales queda registrada en una base de datos que se denomina (Ihis) que solo permite obtener información como: Número de episodio donde se generó la receta, fecha del episodio, número del expediente del paciente, nombre del paciente, fecha de generación de la receta, hora de generación de la receta y el nombre del médico que la emite.*

Por tal motivo le informo que al ser una receta digital un documento considerado como “Información Clasificada” al que solo tiene acceso el propio usuario, no es posible dar a conocer:

- *Número de matrícula del médico*
- *Descripción de cada uno de los medicamentos prescritos en la receta digital*
- *La clave del cuadro básico del medicamento prescrito*

Así mismo en el HRAEB se emiten recetas médicas, pero al no tener afiliados cautivos, no todas las recetas son surtidas en la farmacia hospitalaria, por lo que no se tiene una base de datos con la cantidad o número de piezas entregadas al paciente por cada clave. ANEXO 1.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

RESUELVE



2019



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0133-2019
CT-0085-2019

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Dirección Médica de este HRAEB, misma que se describe en el resultando V, ANEXO 1, de la presente resolución.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Médica, ANEXO 1.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.

